


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 SEP 2011

Expediente N° 2.503/05 y 23.639/07.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución CS N° 300/06, mediante la cual se dispone la obligación de intimar a iniciar los trámites jubilatorios, con una antelación de doce (12) meses, al personal docente, no docente y autoridades superiores de esta Universidad, que reúnan los requisitos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que en la misma norma se establece que el personal que fuere intimado a iniciar los trámites jubilatorios deberá presentar en la Dirección General de Personal la correspondiente constancia/certificado de haber iniciado el mismo dentro de los treinta (30) días de haber recibido la intimación correspondiente. Por Secretaría Administrativa se considerará las excepciones del caso, las que procederán cuando el agente hubiera comenzado el trámite previsional con anterioridad a la fecha de iniciación de dicho plazo o en un lapso no mayor de 30 (treinta) días contados a partir de la misma.

Que asimismo, mediante Resolución CS N° 131/08, se establece que el personal de esta Universidad que fuere notificado en el marco del artículo 3° de la Res. CS N° 300/06, y no hubiere iniciado los trámites jubilatorios, podrá continuar en la prestación de sus servicios hasta que se le acuerde el respectivo beneficio, por un lapso no mayor a seis (6) meses, a cuyo término el agente será dado de baja, en un todo de acuerdo con el art. 20 de la Ley 25.164 (Ley Marco de Regulación del Empleo Público)

Que mediante Acta de fecha 29 de agosto de 2011, la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector No Docente acordó solicitar al Consejo Superior la suspensión de la aplicación de los citados actos administrativos al Personal de Apoyo Universitario, por el término de un (1) mes, plazo en que dicha Comisión elevará modificación a las mismas.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 13° Sesión Ordinaria del 8 de setiembre de 2011)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspender (por el término de un mes) la aplicación de las Resoluciones CS Nros. 300/06 y 131/08 al Personal de Apoyo Universitario, período en el cual la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector No Docente elevará modificación a dichos actos administrativos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Direcciones Generales, APUNSa, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, girar las actuaciones a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta